



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2012-00245-00
DEMANDANTE: Eloísa Sánchez Velásquez y otros
DEMANDADO: departamento de Cundinamarca y otros

REQUI

- Mediante auto del 22 de octubre de 2013 se decretaron las siguientes pruebas:

Testimonios	Martha Esperanza Méndez	25 de febrero de 2016, fls 136-138
	Consuelo Camacho	27 de noviembre de 2014, fls. 251-252 c2
	Cerafín Rodríguez	Mediante auto del 21 de mayo de 2018
	Sandra Edilia Córdoba Rojas	15 de julio de 2014, fl. 32-33 c2
	Vicky Rodríguez Robayo	15 de julio de 2014, fl. 41-42 c2
	Carlina Correal Chitiva	27 de agosto de 2014, fl. 48-50 c2
Oficios	A la Alcaldía de Sibaté	Respuestas en los fls. 184-185
	A los hospitales Simón Bolívar III Nivel, de Engativá, Mario Gaitán Yanguas y Cardiovascular del niño	Respuestas en los fls. 185-211
Dictamen pericial	Inicialmente se había decretado a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal, sin embargo, ante la imposibilidad de práctica, mediante auto del 21 de mayo de 2018 se ordenó a la Junta Regional de Invalidez la práctica del dictamen.	El 21 de febrero de 2022, el apoderado de la parte actora allegó el comprobante de pago del valor del dictamen, pero no a la fecha no obra el mismo en el expediente.

CONSIDERACIONES

Toda vez que la parte actora ya realizó el pago del dictamen pericial encargado a la Junta Regional de Invalidez, pero el mismo no obra en el expediente, el Despacho la requerirá para que, dentro del término de 10 días allegue la experticia.

Por lo anterior, el Despacho

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00056-00
DEMANDANTE: Raúl David Quintero Galván
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Transporte y otros

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia, remita con carácter urgente, el dictamen de pérdida de capacidad laboral practicado Oscar Yamir Pérez.

SEGUNDO: Una vez allegado el dictamen o vencido el término otorgado, INGRESAR al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59b7577413c74bab9da8c5ce347b350a2ecb6c83eb703992c97cc57da694460**

Documento generado en 26/06/2023 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>